

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN No. CCC-030-2018  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA GLOBAL SERVICE SOLUTIONS, S.R.L., DE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS: INDOTEL/CP-011-2018, PARA LA COMPRA DE UN ANALIZADOR DE ESPECTRO PORTÁTIL Y SU KIT DE ANTENA PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado por los señores: **Ángel Brito**, Director Administrativo, (Miembro), **Paola Zeller**, Director de Planificación y Desarrollo (Miembro); **Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (Miembro); y **César García Lucas**, Director Jurídico (Asesor legal y Miembro); de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en sus Resoluciones Nos. 037-13 y 009-18, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL/CP-011-2018 para la compra de un analizador de espectro portátil y su kit de antena para el INDOTEL.

**Antecedentes.-**

1. El 2 de agosto del 2018, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, mediante su Resolución No. CCC-021-2018, autorizó el procedimiento de selección, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso, para la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL/CP-011-2018** para la compra de los para la compra de un analizador de espectro portátil y su kit de antena para el INDOTEL.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-011-2018**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 7 de septiembre de 2018 a las once de la mañana (11:00 a.m.), fue celebrado en el domicilio del **INDOTEL** el acto de apertura de los Sobres A (contentivo de los requisitos técnicos y legales) y recepción de los Sobres B (contentivo de las ofertas económicas), en el que solo se presentó el oferente **GLOBAL SERVICE SOLUTIONS, S.R.L.**; procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura al Sobre A depositado por el oferente, y a recibir el Sobre B del mismo, otorgándole su custodia al Director Jurídico de la institución;
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las

AB  
1

mismas en el Informe Legal No. CJ-I-000040-18 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico No. DI-I-000202-18, emitido por los Ingenieros Wilson Martínez y Rolando Mata, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución No. CCC-021-2018 de fecha 2 de agosto de 2018.

5. Posterior a la evaluación de la oferta técnica así como de las credenciales legales presentadas, el oferente participante en el proceso, quedó calificado para el acto de apertura de su Sobre B, celebrándose el día doce (12) de septiembre de 2018 a las tres de la tarde (3:00 p.m.), quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Dra. Carmen Chevalier, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13, modificada por la Resolución No. 009-18, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-011-2018 para la compra de los tóner y cartuchos de las impresoras del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 7 de septiembre de 2018 a las 11:00 horas de la mañana, fue celebrado el acto de apertura de Sobres "A" (Ofertas técnicas y credenciales legales), presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el contenido de las mismas;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 6 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las propuestas presentadas por los oferentes/proponentes deberán contener la documentación necesaria, según lo desglosado en el anterior capítulo, los cuales serán

AB Gal RZ  
2

verificados bajo la modalidad CUMPLE/NO CUMPLE. Si la oferta no contiene algunos de los ítems requeridos se considerará que no cumple por lo cual no será habilitada para la apertura de su oferta económica.

Una vez verificadas las credenciales y agotada la fase de subsanación según el calendario de actividades, se procederá con la apertura de las ofertas económicas de las propuestas que cumplan satisfactoriamente”.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a la oferta presentada para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal No. CJ-I-000040-18 (anexo), Dirección Jurídica, el cual indica que la empresa **GLOBAL SERVICE SOLUTIONS, S.R.L.** cumple las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas;

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a la oferta técnica presentada, se encuentran plasmados en el Informe Técnico No. DI-I-000202-18 (anexo), el cual indica que el oferente cumple con todos los requerimientos técnicos exigidos;

**CONSIDERANDO:** Que luego de realizadas todas las evaluaciones y actuaciones dispuestas en la normativa para la continuación del referido proceso, el día 12 de septiembre de 2018 a las 3:00 pm, fue celebrado el acto de apertura de la oferta económica recibida, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto propuesto por la empresa **GLOBAL SERVICE SOLUTIONS, S.R.L.**, a saber:

<b>Global Service Solutions, S.R.L.</b>	Tres Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos Dominicanos con 26/100 (RD\$3,735,879.26)
---	---

**CONSIDERANDO:** Que el presupuesto asignado para esta contratación quedó establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, ascendente a Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,400,000.00);

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 (Decreto 543-12) establece en su artículo 100 que *cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta obtenida, supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el procedimiento de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al DIEZ POR CIENTO (10%)*; por lo que aplicando esta disposición la oferta presentada por **GLOBAL SERVICE SOLUTIONS, S.R.L.**, puede ser aceptada por este Comité, para el presente proceso;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con

AB  
3  
RE

las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 7 que *“El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente a los presentes términos. En ese sentido, será adjudicada la oferta con el menor monto. Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do) y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do)”*;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-011-2018**;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

**VISTA:** La Resolución No. CCC-021-2018 de fecha 2 de agosto de 2018;

**VISTAS:** Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

**VISTOS:** Los Actos Auténticos de fecha 7 y 12 de septiembre de 2018 instrumentados por la Dra. Carmen Chevalier, Notario Público;

**VISTOS:** Los Informes Técnico y Legal Nos. DI-I-000-202-18 y CJ-I-000040-18, respectivamente, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas; y,

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

AB  
GAL  
RZ

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la sociedad **GLOBAL SERVICE SOLUTIONS, S.R.L.** adjudicataria del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CP-011-2018 para la compra de los para la compra de un analizador de espectro portátil y su kit de antena para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)., por haber presentado la oferta más conveniente para la institución en razón del precio, la calidad e idoneidad del oferente, con un monto total de **Tres Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Nueve Pesos Dominicanos con 26/100 (RD\$3,735,879.26);**

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

Firmados:



César García Lucas  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**



Ángel Brito  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**



Paola Zeller  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**



Dorka Quezada  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**